

Respetables compañeros Diputados:

Los suscritos integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de esta LIX Legislatura del estado de Colima, hemos sido informados de la solicitud que hace la representación sindical al Servicio del Ayuntamiento, DIF y Organismos Descentralizados del Manzanillo, en la que pide se investigue el incremento de sueldos que se autorizaron los funcionarios de ese Municipio, en la que denuncian posibles irregularidades en el procedimiento y que lo convierte en un cobro ilegal, pidiendo ellos que el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, inicie con la auditoría respectiva con el propósito de demostrar las irregularidades y en su caso se emitan sanciones correspondientes. En ese sentido nos permitimos hacer de su conocimiento las siguientes precisiones a efecto de que las hagan saber a los demás integrantes de la Legislatura y procedan en consecuencia:

Como es del conocimiento y de la opinión pública, desde el día 17 del mes Diciembre del 2018, EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE MANZANILLO, presentó al Ayuntamiento de Manzanillo, el Pliego de peticiones para los efectos de la revisión contractual a favor de los integrantes de ese sindicato, al igual como aconteció en las demás Entidades Públicas del Estado

Es menester importante hacer notar que a la fecha, ya se han resuelto algunos convenios contractuales correspondientes al ejercicio fiscal 2019, como es el caso del Sindicato adherido a esa Legislatura; sin embargo y a pesar de las múltiples gestiones que en lo particular EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE MANZANILLO, ha intentado con las Autoridades Municipales de Manzanillo negociar su incremento salarial 2019, pero hasta la fecha y según se observa en los medios informativos y así nos lo ha hecho saber la dirigencia sindical, no han podido destrabar el Contrato Colectivo que deberá regir la relación laboral con el Ayuntamiento de Manzanillo, durante el año 2019.

En días próximos pasados, y en virtud de las constantes negativas a recibirlos para dialogar respecto de dicho documento, se vieron obligados a abordar en los bajos del Palacio Municipal a la Presidenta Municipal de aquel Municipio, GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, quien en lugar de atendernos les hizo una serie de improperios y reclamaciones indignos de una Presidenta Municipal, situación que desde luego provocó que le contestarán de la misma forma, faltándole el respeto a la investidura lamentablemente y debido a que élla no se da a respetar.

Durante el intercambio de impresiones la Señora GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, mencionó que se habían “RETABULADO” los sueldos en un 82.92 % a los funcionarios de Primer Nivel y Directores Generales; situación que desde luego nos sorprendió pues ignora que dicho incremento se produjo en el mes de Noviembre de 2018, es decir, cuando no existía techo financiero suficiente que les permitiera autorizar el alza en sus salarios.

Se debe mencionar que a criterio de los suscritos se autorizaron la Erogación Extraordinaria sin techo financiero y al ostentar la calidad de “SERVIDORES PÚBLICOS”, tal como lo dispone el Artículo 121 de la Constitución General del Estado, en relación con el diverso 131 de la Ley del Municipio Libre. Agregando que dicha Sesión se llevó a cabo apenas el 08 de Noviembre del año 2018, o sea que apenas iniciando la Administración Municipal que preside la Señora GRISELDA MARTÍNEZ, y por tanto no existía suficiencia presupuestal que permitiera incrementarse el salario sin justificación alguna, máxime que a los proveedores y contratistas que tienen pagos pendientes no se les han saldado, contraviniendo así lo dispuesto en el Artículo 3º. de la Ley que fija las bases para la remuneración de los servidores públicos en el Estado de Colima y que dice:

“Artículo 3º.- Los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada, irreductible e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, y que será determinada anual y equitativamente, de acuerdo con los tabuladores de

remuneraciones desglosados que se incluyan en los presupuestos de egresos que correspondan.”

Por consecuencia, los Servidores Públicos encargados del Ayuntamiento de Manzanillo, aún a sabiendas de que no podían autorizarse el “AUMENTO DE SUS PERCEPCIONES SALARIALES”, sin embargo otorgaron su anuencia para la procedencia del pago, incumpliendo con lo que establece el Artículo 25 de la LEY QUE FIJA LAS BASES PARA LA REMUNERACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL ESTADO DE COLIMA, y que textualmente señala:

“Artículo 25.- No se establecerán en los presupuestos de egresos pago de bonos ni gratificaciones extraordinarias a los servidores públicos, durante el tiempo de duración de su encargo, o con motivo de la conclusión de su mandato o gestión, ni podrán ser modificados para cubrirlos.”

Aún más, de acuerdo con el dispositivo legal citado, los Funcionarios Municipales se encontraban impedidos de modificar el Presupuesto de Egresos para cubrir las remuneraciones que indebidamente se autorizaron, tal como se desprende de la Parte Última del Artículo 25 in situ, y sin importarles la observancia de la legalidad a la cual se encontraban obligados, sin embargo se autorizaron el pago de Percepciones Salariales superiores a las previstas previamente en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019, por lo que ante su actitud irregular e ilícita, toda vez que al haberse autorizado el pago los Servidores Públicos responsables en contravención a lo establecido en el Artículo 25 de la Ley que Fija las Bases para la Remuneración de los Servidores Públicos en el Estado de Colima, incrementando arriba del 82 % sus percepciones salariales fuera de toda normatividad, se han hecho acreedores a las sanciones establecidas en el Artículo 39 del mismo Ordenamiento Legal, el que dice:

“Artículo 39.- Se impondrá de seis meses a cuatro años de prisión, multa hasta por ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado e inhabilitación hasta por un término igual al de la pena corporal impuesta para desempeñar empleo, cargo o comisión público, a quien

autorice el pago de los bonos o gratificaciones a que se refiere el artículo 25 de esta ley.

Al servidor público que reciba el pago de cualquier percepción a que refiere el párrafo anterior, se le impondrá una pena de prisión de tres meses a tres años, multa hasta por cien días de salario mínimo general vigente en el Estado e inhabilitación hasta por un término igual al de la pena corporal impuesta para desempeñar empleo, cargo o comisión público.”

Así pues, indudablemente que los funcionarios municipales de Manzanillo al agenciarse el pago de Recursos Extraordinarios, transgredieron lo señalado en el Artículo 4º. Fracciones I, y V, de la misma Ley que fija las bases para la remuneración de los servidores públicos en el Estado de Colima, por cuanto se refiere a los principios de Legalidad, transparencia, honradez, economía, lealtad, imparcialidad, eficacia y eficiencia; así como al de Objetividad, toda vez que la determinación de las remuneraciones deberá estar fundada en políticas y criterios objetivos.

Al analizar la conducta de los Funcionarios Públicos de autorizarse una remuneración que no estaba presupuestada entonces y que con su determinación de que se hicieran pagos de dinero en su beneficio, dañaron la Hacienda Pública del Municipio de Manzanillo, al carecer de un soporte o sustento legal en el cual se apoyara la autorización, y por ende, la determinación tomada, fue irregular e ilícita y por tanto, las erogaciones efectuadas con motivo de la Autorización de Cabildo mencionada, sin duda al no tener un soporte Legal, afectaron a la Hacienda Pública Municipal, por lo que deberán fincarse las Responsabilidades Resarcitorias correspondientes, más las sanciones pecuniarias relativas.

En mérito de lo anterior, consideramos la importancia que ese H. Legislatura Local realice las investigaciones necesarias a través de la OSAFIG y de vista a la Fiscalía General del Estado para que en caso necesario se proceda en contra de la Presidenta Municipal de Manzanillo, GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ y quien o quienes más resulten responsables de las conductas irregulares que les resulten y reparen los daños generados a la Hacienda Pública Municipal de Manzanillo.

No omitimos hacer del conocimiento de Ustedes que sin fundamento alguno se incrementaron el 82.92 % a sus salarios, y se niegan a incrementar un 6 % a los trabajadores de aquel sindicato.

Por lo que pedimos a esta H. Legislatura aprobar este punto de acuerdo y se hagan los oficios correspondientes a la OSAFIG, para que inicie las auditorias correspondientes.

A t e n t e m e n t e .
Colima, Colima; a 26 de Junio de 2019.

C. DIPUTADO MIGUEL SÁNCHEZ VEDUZCO
Coordinador de la FRACCIÓN DEL PVEM EN LA
LIX LEGISLATURA EN EL H. CONGRESO LOCAL
EN EL ESTADO DE COLIMA.


DIPUTADA MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN


DIPUTADO FERNANDO ESCAMILLA.